



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de enero de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 61/2025

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias, y el TAE A-01-00034385-0/2024; y

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus respectivas funciones.

Que en otro orden de ideas, a partir de la sanción de la Ley N° 6.302, modificatoria de la Ley N° 31, se creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la cual, entre sus funciones tiene la de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los presupuestos correspondientes al Tribunal Superior de Justicia y los presupuestos del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar en lo que hace a la administración propia de cada una de sus ramas en tanto no excedan las quinientas mil (500.000) unidades de compra.

Que asimismo, la ya citada Resolución Presidencia N° 1258/2015, le atribuye a la citada Secretaría la función de *“Intervenir y asistir al Consejo de la Magistratura y sus integrantes, en las actividades, proyectos y misiones internacionales de las que formen parte oficialmente.”*, y en esa línea dispuso bajo su órbita a la Dirección de Cooperación Internacional, con las siguientes funciones *“Asistir (...) en la gestión de relaciones internacionales entre el Consejo de la Magistratura y organismos y entes públicos y privados internacionales que realizan tareas de administración de justicia, gubernamental, legislativa, educativa, social y/o de investigación”, “Asistir (...) en la formulación de propuestas de convenios de asistencia técnica, cooperación, capacitación, intercambios y becas con organismos, entes públicos y privados internacionales”, “Colaborar (...) en la gestión de actividades, misiones oficiales, proyectos y programas internacionales” y “Brindar soporte administrativo (...) para garantizar la participación del Consejo de la Magistratura y/o sus integrantes en actividades, programas, proyectos, foros y misiones internacionales”, entre otras.*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en tal entendimiento, y considerando que este Consejo de la Magistratura suscribió convenios de colaboración con la Fundación Fulbright, los cuales se encuentran vigentes y operativos y revisten para este Consejo una erogación presupuestaria que debe ser incluida año tras año en la formulación del presupuesto, resulta oportuno y conveniente modificar las funciones de la Dirección de Cooperación Internacional, dependiente de la mencionada Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que entienda y gestione el convenio de Becas Fulbright- Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (Master en Abogacía y Proyectos de Investigación), incorporando la competencia de “Coordinar las actividades relacionadas al convenio de Becas Fulbright- Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.”.

Que en consecuencia, resulta procedente adecuar el resto de las funciones de la Unidad de Implementación de Programas Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación del Centro de Planificación Estratégica, a quien fuera encomendada oportunamente la gestión del referido convenio, en pos de garantizar la sinergia administrativa y la correcta ejecución de los programas de marras.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través de su Dirección de Relaciones de Empleo, dejando constancia que la presente modificación no genera erogación presupuestaria ni modifica a la dotación de personal de este Consejo de la Magistratura.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Suprimir la función d) del artículo 23 del Anexo III (Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica) de la Resolución Presidencia N° 1258/2015, a cargo de la Unidad de Implementación de Programas Especiales.

Art. 2°: Incorporar dentro de las funciones de la Dirección de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, establecidas en el artículo 50 del Anexo V del texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias: “g) Coordinar las actividades relacionadas al convenio de Becas Fulbright- Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 3º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Unidad de Implementación de Programas Especiales, a la Secretaría de Planificación, a la Dirección de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 61/2025